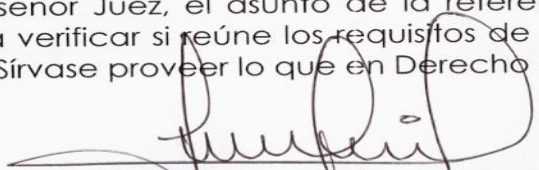


REF: EJECUTIVO No. 2021-00056
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: HENRY EDUARDO FARIAS FONSECA

INFORME SECRETARIAL.- Villapinzón, 02 de marzo del 2021. Pasa al Despacho del señor Juez, el asunto de la referencia, informando que se encuentra para verificar si reúne los requisitos de ley y por lo tanto proferir auto de pago. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Villapinzón, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se inadmite la presente demanda a fin que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

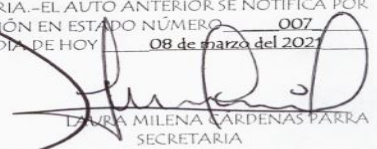
RESUELVE:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 82 numera 10 del C.G. del P., aclarar la dirección de la parte ejecutada pues la mencionada no pertenece a este municipio.

NOTIFÍQUESE,


DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 007
DEL DÍA DE HOY 08 de marzo del 2021


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA